

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL MTR. ISAÍAS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ Y QUIEN EN ADELANTE Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DOMINARÁ “EL COBAQROO”; Y POR LA OTRA PARTE, EL L.C.C. MIGUEL ÁNGEL UITZIL MAY, REPRESENTANTE LEGAL DEL DESPACHO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE NOMBRARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL COBAQROO”:

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto NÚMERO 95, emitido por la Honorable II Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, el día veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha treinta de agosto del mismo año y reformado mediante el Decreto número 04, publicado en el mismo medio oficial, en fecha quince de mayo del año dos mil dos.
- I.2. Que para el cumplimiento de su objeto tiene la facultad de planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas, de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos, contratos o convenios que permitan el cumplimiento de sus fines.
- I.3. Que es de su interés contratar a “PRESTADOR DE SERVICIOS” con la finalidad que realice los servicios que se mencionan en el apartado de cláusulas del presente instrumento, aplicando sus conocimientos, capacidad técnica, profesional y experiencia.
- I.4. Que el Mtro. Isaías Rodríguez González, en su calidad de Director General y Representante Legal de “EL COBAQROO” y cuenta con las facultades suficientes para suscribir este contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14 del Decreto de Creación del Colegio de Bachilleres del estado de Quintana Roo.
- I.5. Que para los fines y efectos legales correspondientes al presente contrato, señala como domicilio, el ubicado en **Av. Héroe número trescientos diez, entre Bugambilias y Justo sierra, Colonia Adolfo López Mateos, Código postal 77010, de esta ciudad de Chetumal, Quintana roo.**
- I.6. Que su registro Federal de contribuyentes es CBE800827 4T6.
- I.7. Que el presente contrato se realiza bajo la modalidad de adjudicación directa, en términos de lo que establece la ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Quintana Roo en sus Artículos 19 inciso b), Fracción II, 31, 33 fracciones XI, XV, y cuenta con la autorización de la Secretaría de la Gestión Pública emitida a través del oficio número **SECOES/DS/SACI/CGA/CAE/3176/XI/2018**, de fecha 05 de Noviembre de 2018, signado por el C. Lic. Rafael Antonio del Pozo Dergal, en su carácter de Secretario de la Contraloría del Estado, mediante el cual notifica la designación del Asesor y Auditor Fiscal L.C.C. Miguel Ángel Uitzil May, con base al Acuerdo mediante el cual se establecen disposiciones que deberán cumplir las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en la contratación de Despachos externos de auditoría Financiera y de obra pública, para efecto que realicen la Auditoría externa a los estados financieros del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

070032

I.9. Que es su responsabilidad el estado que guarda su confiabilidad, en cuanto a la confiabilidad y oportunidad para la preparación de los estados financieros, mismos que se encuentran conforme a lo establecido en el artículo 83 y demás relativos del reglamento de la ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y considerando que es necesario someter los estados financieros a un proceso de verificación de su razonabilidad por despacho de auditores externo.

## II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1. Que es una persona física, de nacionalidad mexicana por nacimiento, mayor de edad, en pleno goce de sus derechos, con capacidad legal para contratar y que no tiene impedimento legal o físico para la prestación de servicios.

II.2. Que brinda un servicio integral en las áreas de Consultoría Fiscal Integral y Auditoría Financiera y Fiscal al sector privado y gubernamental.

II.3. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **UJMM7509041C6** y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.4. Que tiene establecido su domicilio en SM. 504, MZ. 1 Lote 3-39, Av. Politécnico Nacional, Fraccionamiento Arboledas II, C.P. 77534, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, mismos que señala para todos los fines y efectos que deriven del presente contrato.

II.5. Que bajo protesta de decir la verdad manifiesta que no se encuentra dentro de los supuestos que establece el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

II.6. Que conoce plenamente el contenido, alcances y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, los Lineamientos Generales para la Asignación, Preparación y Entrega de los informes de Auditoría Externa y demás disposiciones legales complementarias vigentes que para efecto de auditoría externa ha establecido el Gobierno del Estado de Quintana Roo y se compromete a cumplir con las disposiciones de las mismas en la ejecución del presente contrato.

II.7. Que conoce las necesidades y características de los servicios que requiere "EL COBAQROO" y ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, para lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes y necesarios para obligarse en los términos de este contrato, y que para su ejecución cuenta con los elementos técnicos y económicos necesarios, así como el personal que tiene la experiencia y capacidad requerida para proporcionar los servicios objeto del presente contrato.

## III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que reconocen y están de acuerdo en someterse a la vigilancia, supervisión y coordinación que determine realizar la Coordinación General de Auditoría de la Secretaría de la Contraloría del Estado, sobre los trabajos aquí contratados, ya que esta unidad Administrativa es la competente para efectuar dichas acciones en la Administración Pública Estatal.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, manifestando asimismo su voluntad de celebrar el presente contrato, estando de acuerdo en someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

020033

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO: "EL COBAQROO"** encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y éste se obliga a realizar para aquél, hasta su total terminación, la auditoría de los estados financieros de "EL COBAQROO", la presentación, emisión y entrega del dictamen sobre los mismos por el ejercicio comprendido entre el 01 enero al 31 de diciembre del 2018, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a realizar y cumplir en tiempo y forma con lo siguiente:

a).-El trabajo de auditoría mediante la revisión de los estados financieros de "EL COBAQROO" de acuerdo a las normas y procedimientos de auditoría empleando pruebas de registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría enfocados a verificar que los estados financieros y su información soporte estén presentados razonablemente de acuerdo con las bases específicas y aplicables para la elaboración de dichos estados financieros así como a la normatividad estatal y federal aplicable a las partidas a examinar.

b) Informe sobre las revisiones a fechas intermedias de los estados financieros, de "EL COBAQROO", dichos informes de revisión intermedia se entregaran en las fechas determinadas en la tabla que a continuación se describe; la primera revisión intermedia corresponderá al periodo de enero a abril del 2018, terminando la revisión final del ejercicio 2018, el 28 de febrero del 2019.

Periodo de Trabajo	Inversión Horas Hombre	Tipos de Revisión	Fecha estimada conclusión del Tipo de Revisión.
Del 3 al 6 de Diciembre de 2018.	15	Estudio General y Planeación de Auditoría.	3 días Hábiles.
Del 10 de Diciembre de 2018 al 25 de Enero de 2019.	900	Revisión del periodo, Enero a Octubre de 2018; Cuentas de Balance y Resultados.	47 días Naturales.
Del 28 de Enero al 11 de Febrero de 2019.	190	Revisión del período, Noviembre y Diciembre de 2018; y pruebas de cierre de las Cuentas de Balance y Resultados.	15 días Naturales.
Del 13 al 19 de Febrero de 2019.	80	Elaboración, revisión previa de a Opinión Financiera y en su caso, Carta de Observaciones y Recomendaciones con el Ente Pública.	7 días Naturales.
Del 25 al 28 de Febrero de 2019	60	Formación de la Opinión y entrega del Informe Final sobre Estados Financieros.	4 días Naturales.
TOTAL HORAS HOMBRE	1245		

c).- En caso de existir un presupuesto de "Programa Operativo Anual", revisión del mismo, evaluado entre otros conceptos: el presupuesto original del periodo, aplicaciones y/o reducciones, el cumplimiento de las metas físicas, así como las variaciones y el procedimiento utilizado por el "EL COBAQROO" para integrar el Programa Operativo Anual (POA), con el objeto de conocer si esta soportado por cifras históricas o en necesidades reales.

000034

d).-Estudio y evaluación del Sistema de Control Interno Contable que a juicio de "EL COBAQROO" deba ser objeto de una revisión y con un alcance más amplio, por lo que se efectuará las pruebas necesarias para obtener una seguridad razonable, en cuanto a que la información que contiene los registros contables principales otra documentación fuerte, es confiable y suficiente para ser utilizada como base de preparación de estados financieros, También se evaluara si la información este adecuadamente presentada y revelada para efectos de terceros y del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Quintana Roo.

e).- Elaboración y seguimiento de un Programa de Trabajo detallado que incluya los procedimientos de Auditoria que han de emplearse, el alcance de los mismos y la oportunidad en que se han de aplicar, en el cual la metodología aplicada en la revisión comprende las siguientes etapas:

- 1) Planeación de la auditoria, misma que tendrá un alcance del 70% para conocer las áreas significativas
- 2) Identificación de las fuentes importantes de información y métodos de trabajo.
- 3) Pruebas de eficacia de los controles internos.
- 4) Realización de pruebas enfocadas a verificar que las cifras de los Estados Financieros, se encuentren libres de incorrección material.
- 5) Programación de reuniones periódicas para la obtención, análisis, retroalimentación de información y documentos necesarios para el desarrollo del servicio (conforme al avance y cuando se requiera)
- 6) Programación de juntas de trabajo para informar de los avances del servicio al menos una vez antes de la conclusión de los trabajos o durante el tiempo que dure nuestro trabajo, previo acuerdo y cita por escrito.
- 7) Conclusión general de trabajo, formulación de la opinión y de los informes (quedará sujeto a la disponibilidad de las partes, la programación de los trabajos y del tiempo disponible durante los trabajos).
- 8) Formulación de la opinión y de los informes definitivos.
- f).-Elaboración del informe sobre Operaciones Reportables, a que se refieren los Lineamientos Generales para la Asignación, Preparación y Entrega de los informes de Auditoria externa.
- g).-Elaboración y seguimiento, en su caso, de las observaciones y sugerencias que se determinen y emitan durante el trabajo de auditoria.
- h).-Presentación y entrega a "EL COBAQROO" del dictamen respecto a sus estados financieros que comprenden del periodo 1 de enero al 31 de diciembre del 2018, lo cual cumplirá y entregará a "EL COBAQROO" a más tardar el 28 de Febrero del año 2019.

i).- Presentación y entrega por escrito a "EL COBAQROO" de cartas de sugerencias por los periodos intermedios y por el informe final en la que se incluirá comentarios relativos a las observaciones y las cuales serán tendientes a fortalecer los sistemas y procedimientos de control interno de "EL COBAQROO".

**SEGUNDA. MONTO DE LOS SERVICIOS:** El monto total del presente contrato es de \$ 461,895.00 (Son: Cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 MN) con el 16% de I.V.A. incluido, menos el I.S.R. retenido, pagaderos de la siguiente forma:

000035

Un primer pago parcial por el 30% por la cantidad de \$ 138,568.50 (Son: ciento treinta y ocho mil quinientos sesenta y ocho pesos 50/100 M.N.) con el 16% de I.V.A. incluido, menos el I.S.R. retenido correspondiente, que deberá de ser entregado dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato de prestación de servicios.

Un Segundo pago parcial del 40% por la cantidad de \$ 184,758.00 (Son: ciento ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) con el 16% de I.V.A. incluido, menos el I.S.R. retenido correspondiente, que deberá de ser entregado dentro de los primeros diez días de enero de 2019.

Y un último pago por la cantidad de \$ 138,568.50 (Son: ciento treinta y ocho mil quinientos sesenta y ocho pesos 50/100 M.N.) con el 16% de I.V.A. incluido, menos el I.S.R. retenido correspondiente, con la conclusión y entrega de todos los trabajos de auditoría señalados en el presente instrumento y el cual se pagará una vez que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** realice la entrega del Dictamen, mismo dictamen que entregará el 28 de Febrero del año 2019, previa evaluación de la Coordinación General de Auditoría de la Secretaría de la Contraloría del Estado.

Las partes acuerdan que el segundo y último pago se efectuaran por parte de **"EL COBAQROO"** siempre y cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** este cumpliendo en tiempo y forma con los servicios pactados en el presente instrumento conforme a las actividades y plan de trabajo detallado en la cláusula primera y a satisfacción de **"EL COBAQROO"** ya que de lo contrario no se efectuarán dichos pagos.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete y se obliga a expedir y entregar a **"EL COBAQROO"** facturas en razón del anticipo y los pagos parciales que se les hayan efectuado con motivo de los servicios que haya realizado en tiempo y en forma a satisfacción de **"EL COBAQROO"** y dichas facturas deberán contener en forma detallada los servicios ejecutados, el costo unitario, IVA desglosado, retención de I.S.R y la cantidad total a pagar, y los entregara en el domicilio de **"EL COBAQROO"** mencionado en las declaraciones de éste.

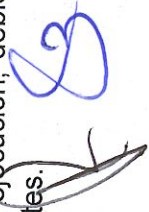
**TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a iniciar los servicios objeto del presente contrato el día 3 de Diciembre del año de 2018 y a concluirlos a más tardar el día 28 de Febrero del año 2019, de conformidad con el Programa de Trabajo preparado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el cual será firmado por las partes y formará parte integrante del presente contrato.

**CUARTA. ANTIPO:** Para el inicio de los servicios objeto del presente contrato **"EL COBAQROO"** otorgará un primer pago por la cantidad de \$ 138,568.50 (Son: ciento treinta y ocho mil quinientos sesenta y ocho pesos 50/100 M.N.) con el 16% de I.V.A. incluido, menos el I.S.R. retenido correspondiente, que será entregado a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los cinco días siguientes a la firma del presente contrato, mismo pago que se indica en la cláusula segunda del presente instrumento.

El primer pago otorgado deberá ser amortizado hasta antes del otorgamiento del segundo pago, siempre y cuando exista un avance en la misma proporción, en términos del programa o plan de trabajo señalado en el presente contrato o anexo del presente contrato.

El atraso en la entrega del primer pago, prorrogará en igual plazo el inicio y terminación de los servicios y las demás obligaciones asumidas por las partes, sin modificar el programa de ejecución, debiendo formalizarse tal diferimiento mediante convenio que suscriban las partes contratantes.

000036



En caso de incumplimiento en la entrega oportuna de los informes correspondientes en la prestación del servicio, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será penalizado en los términos de la fracción II, punto 6, de los Lineamientos Generales para la Asignación, Preparación y Entrega de los Informes de Auditoría Externa" a los cuales se someten las partes en el presente contrato.

**QUINTA. GARANTÍAS:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se garantiza el cumplimiento de sus obligaciones contratadas en el presente instrumento, a través de Cheque Cruzado expedido por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, el cual será por el 10% del monto total de este contrato que es de \$ 461,895.00 (Son: cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) con el 16% de IVA incluido, menos el I.S.R. retenido correspondiente y el cual deberá ser expedido a favor de "EL COBAQROO" y entregado a éste a más tardar dentro de los quince días siguientes a la firma de este instrumento, misma garantía que se hará efectiva al comprobarse el incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin más trámite que el de verificación y notificación respectivos.

**SEXTA. DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN:** "EL COBAQROO" se obliga a poner oportunamente a disposición de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la información y documentación que se requiere para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**SEPTIMA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga y compromete a aplicar todos sus conocimientos, experiencia y tiempo necesarios para el cumplimiento de los servicios contratados y que éstos tengan calidad y cantidad de información requerida por "EL COBAQROO" y la Coordinación General de Auditoría dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Estado.

**OCTAVA. PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS SERVICIOS:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete y obliga a mantener la confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes verbales o escritos cualquier otra forma o medio (escrita, impresa, verbal o electrónica o de cualquier otra forma) la información, documentos, los datos y resultados obtenidos de los servicios objeto de este contrato, sin la autorización previa y por escrito del Representante Legal de "EL COBAQROO", pues dichos datos y resultados (productos) derivados de los servicios objeto del presente contrato son propiedad exclusiva de "EL COBAQROO", por lo que en caso de incumplimiento se tendrá por rescindido el presente contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y en consecuencia se obliga a cubrir a "EL COBAQROO" los daños y perjuicios que le ocasione, independientemente de la responsabilidad penal o de otra índole en que incurra.

**NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** "EL COBAQROO" tendrá la facultad de verificar si los servicios objeto de este contrato se están ejecutando, por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conforme al programa o plan de trabajo aprobado mencionado en la cláusula primera, para lo cual "EL COBAQROO" comparará periódicamente el avance en la prestación de los servicios.

Si el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no concluye el trabajo en la fecha señalada en el programa, y como consecuencia de esto no entrega en forma oportuna los informes a que se refiere la cláusula PRIMERA de este contrato, se hará acreedor a que se haga efectiva la garantía que se menciona en la cláusula quinta del presente contrato.

000037

No se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ya que en tal evento **"EL COBAQROO"** hará el programa de modificaciones que a su juicio procedan y será válido una vez que dicho programa de modificaciones sea en su caso aprobado y firmado por el Representante Legal de **"EL COBAQROO"**.

La Coordinación General de Auditoría de la Secretaría de la Contraloría del Estado, Podrá autorizar hasta una prórroga para la presentación de los informe de auditoría externa requeridos en los lineamientos Generales para la Asignación, Preparación y Entrega de los Informes de Auditoría Externa, cumpliendo con los requisitos a que se refiere la cláusula DÉCIMA SEGUNDA, de los Lineamientos Generales antes mencionados.

**DÉCIMA.TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Ambas partes convienen que únicamente **"EL COBAQROO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y para el caso de que se presentará dicho supuesto **"EL COBAQROO"** mediante escrito comunicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las causas de terminación y la fecha a partir de la cual dará por terminado el presente contrato. En estos supuestos **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cubrirá a **"EL COBAQROO"** los daños y perjuicios que le ocasione y se hará efectiva la garantía que se indica en la cláusula quinta.

**DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Cuando por su caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación en la prestación de los servicios, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lo comunicará así a **"EL COBAQROO"** y a la coordinación General de Auditoría de la Secretaría de la Contraloría del Estado, quienes analizarán las circunstancias y determinarán la suspensión temporal, en todo o en parte, de los servicios contratados.

Una vez que hayan desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión, a criterio de **"EL COBAQROO"** y de la Coordinación General de Auditoría de la Secretaría de la Contraloría del Estado, el contrato podrá continuar surtiendo sus efectos legales.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":** se obliga a prestar servicios, objeto del presente contrato, conforme a los términos del mismo y sus anexos, y a que éstos se efectúen a satisfacción de **"EL COBAQROO"**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, vicios ocultos y de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Igualmente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no ceder, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y de sus anexos, con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la autorización previa y por escrito del Representante Legal de **"EL COBAQROO"**.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Las modificaciones al monto o plazo de ejecución del presente contrato y sus anexos, podrán efectuarse cuando se ajusten a lo que al efecto dispone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, y con la autorización de la Coordinación General de Auditoría de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, constando esto siempre por escrito.

000038

**DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia del presente contrato, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamiento en materia de trabajo y seguridad social, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** conviene y se obliga por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten n su contra o en contra de **“EL COBAQROO”** de cualquier responsabilidad de carácter laboral, de seguridad social, civil o fiscal, que en su caso deriven con respeto al personal que utilice **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** para cumplir con lo establecido en este contrato. Por lo que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** es el único responsable ante sus trabajadores por salarios, prestaciones, seguridad social y por cualquier otra obligación de carácter laboral y/o fiscal que derive de la relación de trabajo o que por contrato tenga con sus trabajadores.

Asimismo **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** manifiesta, bajo formal protesta de decir verdad, que **“EL COBAQROO”** no es su único o principal cliente, ya que como prestador de servicios presta sus servicios y tiene contratos con otros clientes.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** En caso de que haya diferencias entre las partes sobre interpretación o cumplimiento del presente contrato y sus anexos, así como para todo aquello que esté expresamente estipulado en el mismo, las partes podrán resolverlo en amigable aquello que no ese expresamente estipulado en el mismo, las partes podrán resolverlo en amigable composición, en caso de que subsistan acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chetumal, Quintana Roo, por lo que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** renuncia expresamente al fuero que, por razón de domicilio presente y/o futuro, pudiera corresponderle.

Leído y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en cuatro ejemplares al margen y al calce, de todas sus fojas útiles, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 3 días de mes de Diciembre de año 2018

POR **“EL COBAQROO”**

**MTRO. ISAÍAS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**

DIRECTOR GENERAL

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

**L.C.C. MIGUEL ÁNGEL UITZIL MAY**

**TESTIGOS**

**LIC. ZOILA VERÓNICA GARCÍA GUERRERO**

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

**MTRO. ROBERTO ARGÜELLES GONZÁLEZ**

JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL ÁREA JURÍDICA

000039